



# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I LEGISLATURA**

**PRESENTE**

DocuSigned by:

*CASTILLO*

0CAFC3170B2345A...

DocuSigned by:

*Lilia Eugenia Rosbach Suárez*

FAD4088CCD894E4...

La Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 3, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 73, fracción XXXVIII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de este Honorable Pleno el presente **dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 23 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**, lo anterior al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

DocuSigned by:

*Mauricio Tabo Ech...*

3E16E99A3C13403...

1.- En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, del pasado 6 de febrero de 2020, la Diputada María Guadalupe Aguilar Solache presentó ante este H. Órgano Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 23 bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la cual fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción para su análisis y dictaminación.



# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

DocuSigned by:  
*CASTILLO*  
0CAF3170B2345A...

2.- Mediante oficio MDSPOSA/CSP/0277/2020, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, remitió la iniciativa materia del presente dictamen, a la Presidencia de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción a efecto de que sea analizada y dictaminada por sus integrantes.

DocuSigned by:  
*Lilia Eugenia Rosbaci*  
FAB4088CCD894E4...

3.- Con oficios fechados el día 11 de febrero de 2020, la Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción remitió a las Diputadas y los Diputados integrantes de la misma, el contenido de la iniciativa en comento para su análisis y opinión.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

DocuSigned by:  
*Mauricio Tabo*  
3E16E99A3C13403...

La iniciativa tiene como objetivo consolidar la figura de un gobierno abierto como una práctica común y, sobre todo, al alcance de la ciudadanía, es decir, se prevé poner al alcance real y de forma tangible para la sociedad, herramientas institucionales que permitan identificar y en su caso, denunciar malas prácticas o conductas relacionadas con la corrupción.

Para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México (INFODF) gobierno abierto es un modelo de gobernanza en el que se busca que el gobierno y la sociedad trabajen de forma colaborativa para encontrar soluciones a los asuntos de interés público a partir de un principio de co-creación. Entendiendo que los gobernantes y la sociedad no poseen todo el conocimiento.

También se puede ver el gobierno abierto como un modelo transparente, multidireccional, colaborativo y orientado a la participación de la ciudadanía tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas.

A continuación, y a manera de cuadro comparativo, se presenta la adición planteada en la iniciativa:



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

DocuSigned by:

Lilia Eugenia Rossbach

FAD40880CD894E4...

<b>Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Iniciativa</b>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 23 Bis. La Secretaría, a través de los Órganos Internos de Control, implementará Módulos de Atención, Orientación y Contacto Ciudadano que podrán ser de carácter temporal o permanente, según el diagnóstico que se tenga por parte de la Secretaría, en las distintas dependencias de la administración pública de la Ciudad, con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer con oportunidad los criterios, mecanismos y características de los servicios y/o funciones que cada dependencia brinda; así como interponer quejas o, en su caso, denunciar malas prácticas relacionadas con la actuación de las personas servidoras públicas. Dichos Módulos de atención deberán estar indistintamente en espacios accesibles e identificables para la ciudadanía a fin de facilitar y fomentar la cultura de la denuncia.</b></p>

### CONSIDERACIONES

DocuSigned by:

CASTILLO

0CAFC3170B2345A...

DocuSigned by:

Mauricio Tabo Echar

3E16E99A3C13403...

**PRIMERO.-** El artículo 32, Apartado C, numeral 1, inciso n) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que una de las competencias de la jefatura de gobierno es informar de manera permanente y completa mediante el sistema de gobierno abierto.

**SEGUNDO.-** El artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación



# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.

DocuSigned by:

*Lilia Eugenia Román*

FA104988CCD894E4...

Asimismo la fracción VIII del artículo mencionado establece que es una atribución de la Secretaría de la Contraloría General recibir directamente o a través de los órganos internos de control, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por los contralores ciudadanos en un plazo que no deberá exceder de 20 días hábiles y recurrir determinaciones de la Fiscalía General de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga la ley.

DocuSigned by:

*Mauricio Taboada*

3E16E99A3C13403...

De igual forma la fracción XXXIX establece que la Secretaría de la Contraloría General pueda participar activamente, colaborar y generar mecanismos de coordinación con las instancias de fiscalización y control competentes, así como las demás instancias que participan en el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México en términos de la legislación aplicable para la debida integración, operación y seguimiento de dicho Sistema, así como desarrollar todas las demás acciones que se requieran conforme a la legislación de la materia para el combate a la corrupción en la Ciudad.

DocuSigned by:

*CASTILLO*

0CAFC3170B2345A...

**TERCERO.-** El artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de la Contraloría General, los Órganos Internos de Control y la Auditoría Superior, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, además de las que le confieran la Constitución y demás normatividad aplicable, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Asimismo, la Secretaría y los Órganos Internos de Control serán competentes para implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.



# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

DocuSigned by:  
*CASTILLO*  
0CAFC3170B2345A...

**CUARTO.-** El artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, establece que para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría y los Órganos Internos de Control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** Que esta Comisión considera que es necesario acercar a la ciudadanía los métodos de denuncia para así lograr un eficaz combate a la corrupción. Con estos módulos que se pretenden implementar, se facilitará a las personas ciudadanas un método novedoso mediante el cual podrán evidenciar actos de corrupción y facilitar a la Secretaría de la Contraloría General a que sancione a las personas funcionarias públicas que hagan acciones violatorias a la legislación y reglamentación o, en su caso, sean omisas.

DocuSigned by:  
*Lilia Eugenia Rosas*  
FAD4088CCD894E4...

Sin embargo, esta Comisión considera que debe de modificarse la redacción propuesta a efecto de que dichos módulos sean de carácter meramente informativo, derivado a que cada dependencia tiene un órgano interno de control en el cual se pueden realizar las denuncias correspondientes.

DocuSigned by:  
*Mauricio Taboada*  
3E16E99A3C13403...

## PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción someten a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

## DECRETO

**Artículo Único.-** Se adiciona un artículo 23 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



# COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

DocuSigned by:

*CASTILLO*  
0CAFC3170B2345A...

**Artículo 23 Bis.** La Secretaría, a través de los Órganos Internos de Control, implementará Módulos de Atención, Orientación y Contacto Ciudadano que podrán ser de carácter temporal o permanente, según el diagnóstico que se tenga por parte de la Secretaría, en las distintas dependencias de la administración pública de la Ciudad, con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer con oportunidad los criterios, mecanismos y características de los servicios y/o funciones que cada dependencia brinda. Dichos Módulos de atención deberán estar indistintamente en espacios accesibles e identificables para la ciudadanía.

DocuSigned by:

*Lilia Eugenia Rosba*  
FAD4088CCD894E4...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor 180 días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DocuSigned by:

*Mauricio Tabo*  
3E16E99A3C13403...

**SEGUNDO.-** La implementación de los Módulos de Atención, Orientación y Contacto Ciudadano que prevé el presente Decreto deberán implementarse con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de la Contraloría General, haciendo uso del personal con el que cuenta actualmente y ayudándose de los mecanismos institucionales necesarios para que no se generen erogaciones adicionales.

**TERCERO.-** Durante el periodo señalado en el Artículo Primero Transitorio del presente Decreto, para la determinación de la temporalidad de los Módulos referidos, la Secretaría deberá tomar en cuenta o, en su caso, elaborar un diagnóstico de las dependencias de la administración pública local por incurrir con más frecuencia en malas prácticas, requieran con mayor prioridad de la implementación de los Módulos a que se refiere el presente Decreto.

**CUARTO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 25 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.- DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ	X DocuSigned by:  0CAFC3170B2345A...		
2.- DIP. LILIA EUGENIA ROSBACH SUÁREZ	X DocuSigned by: <i>Lilia Eugenia Rosbach Suárez</i> FAD4088CCD894E4...		
3.- DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA		X DocuSigned by: <i>Mauricio Tabe Echartea</i> 3E16E99A3C13403...	
4.- DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO		X DocuSigned by: <i>DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO</i> 87C7FF11BE47473...	
5.- DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI			
6.- DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO			
7.- DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE			
8.- DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA	X DocuSigned by: <i>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA</i> 19F751300801414...		



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

9.- DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN	X	DocuSigned by: <i>Victor Hugo Lobo Román</i> FEBF84ACD0644ED...	
10.- DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	X	DocuSigned by:  5EF335D7EE42444...	
11.- DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE	X	DocuSigned by:  9DF2A15E4878474...	
12.- DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ			X DocuSigned by: <i>Jesús Ricardo Fuentes Gómez</i> EB23554FA65A4D4...
13.- DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN.	X	DocuSigned by: <i>Miguel Angel Macedo Escartin</i> 5E616B153F32475...	
14. MIGUEL ÁNGEL ALVÁREZ MELO.			